



ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2017-055

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2017-055

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...]; i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución. ..."*

Que, el Art. 46 de la LOES, dispone: *"Órganos de carácter colegiado.- Para el ejercicio del cogobierno las universidades y escuelas politécnicas definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres."*

Que, el Art. 47 de la ley íbidem, señala: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]";*

Que, el Art. 59 de la misma ley, determina: *"En los organismos colegiados de cogobierno, los docentes estarán representados por personas elegidas por votación universal de los respectivos estamentos. Esta situación deberá normarse en los estatutos institucionales."*

Que, por resolución RPC-SO-24-N° 248-2013, adoptada en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 26 de junio de 2013, aprobó el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad dispone que: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE"*;

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: *"El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"*;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-2017-035-O-OF de 2 de marzo de 2017, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resuelve designar al señor Coronel – CSM. EDGAR RAMIRO PAZMIÑO ORELLANA, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" en reemplazo del señor GRAB. ROQUE MOREIRA; por el tiempo que falta para terminar el período para el cual fue nombrado y ratificado mediante oficio CCFFAA-JCC-2017-062-O-OF de 13 de abril de 2017;

Que, la Octava Disposición Transitoria del mismo Estatuto, determina que: *"Hasta que se estructure el Honorable Consejo Universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y a fin de evitar el vacío de cogobierno, se integrará un Consejo Universitario Provisional, el cual en un plazo de noventa días expedirá el Reglamento que norme el proceso para la elección de los miembros del Consejo Universitario, según la ley; y desarrollará el proceso electoral que corresponda. Concluirá su función con la posesión de los nuevos miembros del Consejo Universitario. El Rector integrará el Consejo Universitario Provisional dentro del plazo de 8 días de su designación y posesión, con representantes de los docentes, servidores públicos y estudiantes que venían actuando en el Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica del Ejército - ESPE, y que mantengan la condición de docentes, estudiantes y servidores públicos y los vicerrectores."*;

Que, el Art. 14, literal d), del mismo Estatuto, establece que el H. Consejo Universitario tiene entre otras atribuciones la de: *"Aprobar y reformar los reglamentos de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE"*;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesiones ordinarias del 13 y 17 de diciembre de 2013, expide el Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, mediante resolución HCUP-ESPE-R022-2013, puesta en ejecución con orden de rectorado 2014-020-ESPE-a-3, del 16 de enero de 2014;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesiones ordinaria y extraordinaria del 24 y 28 de abril de 2014, respectivamente, aprobó la primera reforma al Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y su codificación, mediante resoluciones ESPE-HCUP-RES-019 y 021, puestas en ejecución con orden de rectorado 2014-108-ESPE-a-3, del 20 de mayo de 2014;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesiones ordinaria del 7 de noviembre de 2014 y extraordinaria declarada permanente del 25 al 28 de los mismos mes y año, aprobó la segunda reforma al Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, mediante resoluciones ESPE-HCUP-RES-148 y 193, puestas en ejecución con orden de rectorado ESPE-HCUP-OR-2014-111, del 1 de diciembre de 2014;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2017-008, de 19 de junio de 2017, al tratar el punto único del orden del día, conoció el Instructivo para la ejecución del Proceso Electoral para elegir Representantes al Honorable Consejo Universitario, período 2017-2019, Convocatoria a Elecciones de los nuevos representantes para el período 2017-

2019, y el Informe que presenta el señor Crnl. EMC. Hugo Danilo Ruíz Villacrés, PhD, Vicerrector Académico General, respecto a la propuesta de ampliar el período de representación de los integrantes del H. Consejo Universitario; y, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2017-055, con la votación de la mayoría de sus miembros;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma..."*;

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, *"...Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2017-055, adoptada por el H. Consejo Universitario, al tratar el punto único del orden del día, en sesión extraordinaria de 19 de junio de 2017, en el siguiente sentido:

"Aprobar en primer debate la reforma al Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, con las observaciones planteadas."

Art. 2.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrectorado Académico General; Vicerrectorado de Docencia; Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrectorado Administrativo; Director de la Extensión Latacunga; Director de la Extensión Santo Domingo de los Tsáchilas; Secretario General; y, Coordinador Jurídico de la Universidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 20 de junio de 2017.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE

EDGAR RAMIRO PAZMIÑO ORELLANA
Coronel de CSM.

